

4465

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2003, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Ayuntamiento de Zamora y la Asociación Zamorana de Empresarios de Hostelería, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en la ciudad de Zamora.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Ayuntamiento de Zamora y la Asociación de Empresarios de Hostelería, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en la Ciudad de Zamora.

Madrid, 27 de enero de 2003.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Ayuntamiento de Zamora y la Asociación Zamorana de Empresarios de Hostelería, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en la ciudad de Zamora

En Madrid, a 31 de octubre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000 de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla.

De otra el excelentísimo señor don José Luis González Vallvé, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1, letra l), de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 61/2001, de 19 de marzo, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León, y autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de fecha 25 de julio de 2002

De otra el ilustrísimo señor don Antonio Vázquez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zamora, actuando en nombre de éste, nombrado por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 1999, y del Acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 2002, actuando en representación, para la suscripción del presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra el señor don Óscar Somoza Rodríguez-Escudero, Presidente de la Asociación Zamorana de Empresarios de Hostelería de por acuerdo de nombramiento de fecha 27 de octubre de 1999.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 32.1.15.^a del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25

de febrero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de Zamora, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de Zamora ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Zamora y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara a la ciudad de Zamora Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Excelencia Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.

- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

- El desarrollo de una oferta de servicios turísticos, profesionalizados y de calidad.

- La creación de órganos de cooperación y coordinación para la gestión del turismo.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Excelencia Turística en la ciudad de Zamora y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía:

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

- Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Industria Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

El Ayuntamiento de Zamora:

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.

- Velar por el desarrollo de la actividad turística en el municipio de Zamora, en el ejercicio de sus competencias.

- Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

- Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación Zamorana de Empresarios de Hostería:

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

Tercera.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Excelencia Turística, se valoran en dos millones setecientos mil euros 2.700.000 euros, que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera. En este sentido, y a efectos de fomentar la calidad de los servicios turísticos deberá contemplarse, cuando proceda, la contratación de asistencia técnica para la implantación de un sistema de buenas prácticas para los Planes de Excelencia y Dinamización turística que facilitará la Secretaría General de Turismo.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de novecientos mil 900.000 euros.

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2002	2003	2004
1. ^a	Aportación (euros)	300.000	—	—
2. ^a	Aportación (euros)	—	175.267	—
3. ^a	Aportación (euros)	—	—	424.733

La aportación del Ministerio de Economía, en 2002, se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía ajustará el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Economía:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor del Ayuntamiento de Zamora, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspon-

dientes a los mismos, con el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Quinta.—Las aportaciones de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2002	2003	2004
1. ^a	Aportación (euros)	600.000	—	—
2. ^a	Aportación (euros)	—	0	—
3. ^a	Aportación (euros)	—	—	300.000

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos para el año 2002, aplicación presupuestaria 08.04.751A01.76068, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

La referida aportación se abonará tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Duodécima y con lo que a continuación se prevé respecto a la concesión de anticipos y a la justificación de inversiones.

El libramiento de las aportaciones de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo se llevara a cabo de la siguiente manera:

La aportación correspondiente a la primera anualidad consistirá en un anticipo de la subvención, por importe de 600.000 euros, de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 15/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2002.

En el ejercicio de 2003 se procederá a la justificación de las inversiones realizadas en la primera anualidad aprobadas por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de que por causas debidamente justificadas, el Ayuntamiento de Zamora solicite y obtenga la correspondiente prórroga en la ejecución y justificación de esta primera anualidad. Las restantes anualidades serán ejecutadas y justificadas de conformidad con lo previsto en la presente cláusula y en la cláusula duodécima teniendo en cuenta las posibles prórrogas que pudieran concederse al plazo de ejecución y justificación previsto en esta última.

La liquidación de la tercera anualidad se efectuará previa justificación de las inversiones que figuren en el programa de actuaciones que se apruebe por la Comisión de Seguimiento para dicha anualidad.

La Junta de Castilla y León podrá realizar los reajustes presupuestarios necesarios para poder efectuar los pagos correspondientes a las diferentes anualidades, en función de los programas de actuación que sean aprobados por la Comisión de Seguimiento para cada una de las anualidades y de las posibles prórrogas en la ejecución y justificación de las anualidades.

En orden a garantizar la finalidad del presente Convenio, si por circunstancias debidamente justificadas, las actuaciones correspondientes a alguna de las anualidades no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, el Ayuntamiento de Zamora podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones aprobadas por la Comisión de Seguimiento para esa anualidad, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, atendiendo a las circunstancias concurrentes, concederá o denegará dicha prórroga.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe de prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Certificado del Interventor del Ayuntamiento de Zamora, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Zamora de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el «Visto Bueno» del Alcalde.

Sexta.—El Ayuntamiento de Zamora efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 751.01 627.00, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2002	2003	2004
1.ª	Aportación (euros)	60.100	—	—
2.ª	Aportación (euros)	—	360.000	—
3.ª	Aportación (euros)	—	—	479.300

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que el Ayuntamiento de Zamora determine de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima.—El Ayuntamiento de Zamora, como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, de acuerdo con todas las partes ingresará las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio, en una cuenta de carácter restringido, que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará formalizada en el presente convenio como cuenta restringida 2038/9414/32/6000125539 en la entidad de Caja Madrid.

Octava.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Excelencia sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar como Comisión Asesora para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación del Ayuntamiento de Zamora, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Excelencia, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Seleccionar y proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por parte de la Administración General del Estado: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León; la Directora General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que designe y otro funcionario de ese mismo Centro Directivo, por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; por parte del Ayuntamiento de Zamora, el Alcalde de la ciudad de Zamora y el Concejal de Turismo, y por parte de la Asociación Zamorana de Empresarios de Hostería, su presidente o persona que éste designe.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

El Alcalde del Ayuntamiento de Zamora o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Ayuntamiento de Zamora.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones y su modificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

Novena.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Excelencia Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir del Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Excelencia Turística de Zamora como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Excelencia con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Zamora y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes elaborarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y fijarán las bases del procedimiento de contratación del Gerente.

El Ayuntamiento de Zamora procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. El Ayuntamiento de Zamora podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Zamora.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Excelencia de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Excelencia.

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Excelencia Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Excelencia, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Excelencia Turística de Zamora», así como la imagen institucional de todos los firmantes del

Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Decimoquinta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimosexta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, José Luis González Vallvé.—El Alcalde del Ayuntamiento de Zamora, Antonio Vázquez Jiménez.—Por la Asociación Zamorana de Empresarios de Hostelería, Óscar Somoza Rodríguez Escudero.

4466

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2003, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña, el Conselh Generau d'Aran y el Gremi d'Ostalaria dera Vall d'Aran, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en el Vall d'Aran.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Industria Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña, el Conselh Generau d'Aran y el Gremi d'Ostalaria dera Vall d'Aran, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en el Vall d'Aran.

Madrid, 27 de enero de 2003.—El Secretario general de Turismo, Juan José Güemes Barrios.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña, el Conselh Generau d'Aran y el Gremi d'Ostalaria dera Vall d'Aran, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en el Vall d'Aran

En Madrid a 31 de octubre de 2002.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000, de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla.

De otra: El ilustrísimo señor don Francesc Xavier Civit i Fons, Director general de Turismo, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en representación de ésta, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 321/99, de 13 de diciembre, de nombramiento de Francesc Xavier Civit i Fons como Director general y con

capacidad para otorgar este convenio según acuerdo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de fecha 23 de julio de 2002.

De otra: El magnífico señor don Carlos Barrera i Sánchez como Presidente del excelentísimo Conselh Generau d'Aran, nombrado por acuerdo del Pleno del Conselh Generau d'Aran de 5 de julio de 1999 y del acuerdo del Pleno del Conselh Generau d'Aran de 24 de abril de 2002, para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación del Conselh Generau d'Aran en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra: El señor don Juan Antonio Serrano Iglesias, Presidente del Grèmi d'Ostalaria dera Vall d'Aran por acuerdo de nombramiento de fecha 14 de enero de 1999, en virtud del artículo 22 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio, designado a este efecto por acuerdo del Grèmi de 20 de mayo de 2002.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICHTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y, por el Consejo de Ministros, de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 12 del artículo 9. del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Conselh Generau d'Aran, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de la zona en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística del Vall d'Aran ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística del Vall d'Aran y su sostenibilidad económica, social y medioambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara al Vall d'Aran Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Excelencia Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.

Mejora del medio urbano y natural del municipio.

Ampliación y mejora de los espacios de uso público.

Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.

Puesta en valor de recursos turísticos.

Creación de nuevos productos.

Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Excelencia Turística en el Vall d'Aran, y dentro del ejercicio de sus res-